



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

D^a. Ana Belén Blasco Juárez. (PSOE)
D. Antonio Luis Vargas Barrena (PSOE)
D^a. M^a Eugenia Ruiz Gómez (PSOE)
D. José Manuel León Sedano (PSOE)
D. David Agustín Sedano Caballero(PSOE)
D^a. María Mercedes Rodríguez Fermín. (PSOE)
D^a. Aurora Rubio Herrador (IU)
D^a. Sonia Herrador Perales (IU)
D. Roberto Andrés López (IU)
D. Antonio Porras Tamayo (PP)
D. Alberto Muñoz Leal (PP)

Secretario

D. Fernando Alcalde Matamoros

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Ana Belén Blasco Juárez, se inicia, siendo las 11:30 horas, la sesión plenaria que con carácter Ordinario tiene lugar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, con el fin de tratar los asuntos marcados en el Orden del Día y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, en su caso, acta de la sesión anterior.

Una vez iniciado el punto del orden del día y tras los detalles aportados por la secretaría-intervención, el Pleno, en votación ordinaria, por mayoría de sus miembros presentes (en contra IU 3, a favor PP 2 y PSOE 6) **ACUERDA** aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2024 y transcribirlas al libro correspondiente.

2. Aprobación, en su caso, de la SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PUESTO DE PROFESOR UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA de RAFAEL CALDERÓN RODRÍGUEZ.

Una vez explicado el sentido del Dictamen y tras las aclaraciones realizadas al grupo municipal IU sobre le periodo de la compatibilidad que esta circunscrito al año académico.

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC



B2291132188FB9566DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024

Registro:

Documento registrado

en varios Asientos



De conformidad con el artículo 8 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de asuntos generales, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Autorizar a Rafael Calderon Rodriguez, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad profesor sustituto en el area de prospeccion e invetigacion minera bajo la dependencia de la Universidad de Cordoba, a jornada parcial (12 horas semanales) por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y no se compromete su imparcialidad e independencia.

SEGUNDO. Inscribir el presente Acuerdo en el correspondiente Registro de Personal de la Corporación a los efectos de que se puedan acreditar los haberes a los afectados por dicho puesto o actividad.

TERCERO. Comunicar la presente autorización de compatibilidad al Consejo Superior de la Función Pública, al objeto de que cumpla con su obligación de informar cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidad, concedidas en todas las Administraciones Públicas y en los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, tal y como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC



B2291132188FB9566DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la persona interesada, autorizando la compatibilidad solicitada. Igualmente se comunicará al Organismo competente al que se adscribe la segunda actividad.

3. Aprobación, en su caso, de la supresión de las COMISIONES INFORMATIVAS DE ASUNTOS GENERALES y modificación de las competencias de la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Una vez iniciado el punto del orden del día, los diferentes grupos municipales manifiestan su opinión sobre la medida propuesta.

Tras los detalles aportados por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno, por mayoría (voto en contra de IU 3 y PP 2, voto a favor PSOE 6) de sus miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Suprimir la comisión informativa de asuntos generales, dado que no esta obligado el municipio a su mantenimiento.

SEGUNDO. Modificar las competencias asignadas a la comisión especial de cuentas reduciéndolas las a la exclusivamente señaladas en la legislación aplicable, el estudio e informe de la Cuenta General del Ayuntamiento.

TERCERO. Tomando efectos para la próxima sesión plenaria que se celebre.

4. Aprobación, en su caso, de la modificación de la ordenanza de gestión del cementerio.

Una vez explicado el sentido del dictamen por la alcaldía-presidencia, toma la palabra los grupos municipales para saber si se cambia los importes de las cuotas tributarios y en que medida afectan los cambio propuestos.

Finalmente el Pleno, por unanimidad, en votación ordinaria, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del cementerio, con la redacción que a continuación se recoge:

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC



B2291132188FB9566DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



“TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, que regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere el apartado y anterior.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando el servicio se extienda a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC



B2291132188FB9566DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

Las bases imponible y liquidable vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

La cuota Tributaria viene por la aplicación de la siguiente tarifa:

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC



B2291132188FB9566DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

PANTEONES

Euros

Por cada metro cuadrado de terreno para panteones	500
Por cada inhumación en los mismos.	170
Por cada exhumación	200
Nichos temporales por cinco años, 3 y 4º fila	150
Por la colocación de lápida	200

BOVEDILLAS

Por cada Bovedilla de 50 años	550
Por cada inhumación en la misma (traslado) (cenizas)	170
Temporal o renovación 10 años.	300
Por cada exhumación	170
Por alquiler de un nicho por 50 años de la 1º, 2º, 3º y 4º fila del grupo que se esta ocupando, colindante horizontal o verticalmente con el nicho que le corresponde a la familia del fallecido	750
Por colocación de lápidas	50
Por la compra de placa de bovedilla no utilizable	50

SEPULTURAS

Por la 1º inhumación	50
Por cada renovación (5 años)	100
Por cada inhumación de los mismos	50
Por colocación de lápida	100

COLUMBARIO

Por la 1ª inhumación	170
Por cada inhumación en las mismas	200
Por colocación de lápida	50
Por cada columbario de 50 años	550

GESTIÓN

Artículo 8

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Artículo 9

1. Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

2. No se admitirán solicitudes que se correspondan con la realización de embellecimientos o cualquier otro tipo de actuaciones, que impliquen un menoscabo de la seguridad y uniformidad de acuerdo con al estética, fuera de las dimensiones de la lapida.

Artículo 10

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 11

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad acreditado mediante informe de agente social y siempre y cuando no cuenten con seguro, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo a lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de, será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se entenderán derogada automáticamente la ordenanza reguladora del Servicio de Cementerio vigente en el momento de la aprobación definitiva de la presente ordenanza"

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

5. Aprobación, en su caso, de la modificación de la Ordenanza REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y BIENES MUNICIPALES.

Por parte de los grupos municipales se hacen manifestaciones sobre el parecer de la medida y sobre como va a afectar a grupos mas desfavorecidos.

Una vez explicado el sentido del dictamen por la alcaldía-presidencia, el Pleno, por mayoría (voto en contra IU 3, voto a favor PSOE 6 Y PP 2), en votación ordinaria, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del cementerio, con la redacción que a continuación se recoge:

“TÍTULO I Disposiciones Generales Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales, instalaciones y bienes municipales por particulares, empresarios y asociaciones, con y sin ánimo de lucro.

2.1. Ámbito objetivo

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por empresarios, particulares y

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio instalación o bienes municipal estuviere regulada por un contrato específico, o normativa sectorial.

Quedan dentro del ámbito de aplicación sin carácter exhaustivo, los siguientes:

Edificio usos múltiples.

Plaza de toros.

Teatro municipal.

Centro lúdico.

Del mismo modo, quedan excluidas del ámbito objetivo de la presente Ordenanza, la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales para actividades que requieran para su realización de autorización de otras administraciones y el desarrollo de la misma no sea competencia exclusiva municipal.

Artículo 3. Uso de los Edificios, Locales Instalaciones y bienes Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por empresarios, particulares y asociaciones para llevar a cabo en ellos, actividades culturales, musicales, deportivas, eventos sociales, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, etc., siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable y no haya ninguna otra actividad municipal organizada para el mismo lugar y fecha. Los bienes municipales comprenderán las mesas y sillas titularidad del consistorio.

Artículo 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios locales y bienes municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período de utilización procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 12. Fianza

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La fianza por la utilización de las sillas y mesas propiedad del consistorio, que responderán de su correcta utilización, serán de la cantidad de 300€ si se solicitan mesas y sillas y 150€ si se solicitan mesas o sillas, independientemente de su número.

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Artículo 15. Responsabilidades, Infracciones y Sanciones

Los usuarios de los edificios, locales, instalaciones y bienes municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos.

Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de la tasa, de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen en los locales, instalaciones y bienes, y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones, se estará a los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, y normativa que la completa y desarrolla.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

6. Aprobación, en su caso, Cuenta General 2023.

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2023, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Visto que la Intervención procedió a emitir en fecha 23 de julio de 2024 el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2024 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2023.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por *mayoría (A favor PSOE 6, en contra IU 3, abstención PP 2)* el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2023.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*y órgano autonómico*), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

7. Dar cuenta de resoluciones de Alcaldía.

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día 12 de junio de 2024 hasta el día 08 de octubre de 2024, en concreto las dictadas con números 102 a 205.

Se hacen manifestación por los grupos políticos que se puede consultar en el video acta.

8. Moción relativa a la creación de Comisión Taurina de Belmez

El portavoz del grupo municipal del PP procede a dar lectura del texto de la moción que transcrita literalmente es como sigue:

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Belmez y, en su nombre, su Portavoz Antonio Porras Tamayo, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fórmula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente MOCIÓN relativa a la

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN TAURINA DE BELMEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Belmez representa uno de los puntos imprescindibles en la cultura de la Tauromaquia y de los Festejos Taurinos, unos eventos que están íntimamente ligados con las Fiestas en Honor a Nuestra Señora de los Remedios, contando con una Plaza de categoría al ser la segunda más grande de la provincia de Córdoba y habiendo alcanzado su primer centenario en el año 2014.

La plaza de toros es uno de los lugares plurales y transversales que siguen existiendo. A ella acuden personas de toda condición, donde su criterio cuenta lo mismo para la decisión que habrá de tomar el presidente de la plaza. Así, la Tauromaquia tiene una suerte de poder igualitario que nos recuerda la máxima fundamental de la democracia: una persona, un voto (o, en este caso, una persona, un pañuelo).

El mundo del toro, y los festejos taurinos también repercuten en la promoción turística, por el atractivo cultural que supone. Por ello, apostar por esta oferta de ocio y cultura significaría un potente foco de interés turístico para Belmez. El carácter cultural de la Tauromaquia, como decimos, es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio, rico en culturas distintas. Esa específica manifestación cultural ha sido, incluso, exportada a otros países que la desarrollan, promocionan y protegen.

Allá por el año 2015 el entonces alcalde de nuestra localidad, Pepe Porras, empezó a formalizar durante su primer año de mandato, a petición de las Peñas Taurinas de Belmez, una comisión informal con la intención de recibir asesoramiento para la organización de cualquier tipo de actividad taurina que se llevase a cabo en el municipio.

Desde el Grupo Popular en este Ayuntamiento ya se ha propuesto en numerosas ocasiones la constitución, ahora sí de manera oficial, de una Comisión Taurina en Belmez para potenciar la

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

centenaria plaza y que vuelva a ser la que fue, abriendo su puerta grande a carteles de importante consideración.

Cabe resaltar que Belmez ya se encuentra dentro de la Red de Municipios Taurinos de Andalucía, gracias a la propuesta oral planteada en Pleno por el Grupo Municipal del Partido Popular.

La Comisión Taurina no es una cosa que reivindicamos solo desde el Partido Popular, sino que es una petición que se lleva haciendo desde hace años por los aficionados y las peñas y que, además, ha sido respaldada por anteriores Equipos de Gobiernos Locales puesto que toda acción del Ayuntamiento debe estar bajo la de expertos y de los propios ciudadanos.

Belmez, por su especificidad, puede y debe fomentar Festejos Taurinos, coincidentes con sus fiestas más populares como la Feria, máxime cuando la vecindad demanda tales espectáculos. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Belmez propone la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Belmez constituya, de manera formal, una Comisión Municipal Taurina antes de finalizar el presente ejercicio 2024 y con la siguiente composición:

- El Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Belmez.
- Los Portavoces, o Concejal en el que este delegue, de cada Grupo Municipal de la Corporación Local.
- Un profesional taurino o aficionado asignado por cada grupo político
- Un portavoz de cada peña taurina de Belmez.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno Local a implantar políticas que potencien los Festejos Taurinos en el municipio de Belmez, volviendo a celebrar en la Feria y Fiestas tales festejos de importante relevancia y el desarrollo de iniciativas a lo largo del año en conjunto con las peñas.

TERCERO.- Reconocer el valor estratégico, cultural y económico de la Tauromaquia.”

Una vez debatida la moción y manifestada su opinión por los diferentes grupos municipales, el Pleno, en votación ordinaria, y por mayoría (Abstención PSOE 6, a favor IU 3 y PP 2) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Belmez constituya, de manera formal, una Comisión Municipal Taurina antes de finalizar el presente ejercicio 2024 y con la siguiente composición:

- El Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Belmez.
- Los Portavoces, o Concejal en el que este delegue, de cada Grupo Municipal de la Corporación Local.
- Un profesional taurino o aficionado asignado por cada grupo político
- Un portavoz de cada peña taurina de Belmez.

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno Local a implantar políticas que potencien los Festejos Taurinos en el municipio de Belmez, volviendo a celebrar en la Feria y Fiestas tales festejos de importante relevancia y el desarrollo de iniciativas a lo largo del año en conjunto con las peñas.

TERCERO.- Reconocer el valor estratégico, cultural y económico de la Tauromaquia.

9. Moción relativa al sistema de Financiación

El portavoz del Grupo Municipal PP procede a dar lectura del texto de la moción que transcrita literalmente es como sigue:

“D. Antonio Porras Tamayo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Belmez, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente MOCIÓN relativa a:

UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrando su atención únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente. Como consecuencia de ello, los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de Derecho y nuestro Estado de Bienestar.

La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de Derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consume la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. Si el Gobierno renuncia a todos a los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica —tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local— únicamente por asegurar una investidura.

No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada "llave de la caja", para seguir impulsando el desafío del procés mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.

Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la Nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una Comunidad Autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978 y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Belmez, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIREF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CCAA.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica.

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos

SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España al respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.

OCTAVO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.

NOVENO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.

DÉCIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.”

Una vez debatida la moción y manifestada su opinión por los diferentes grupos municipales, el Pleno, en votación ordinaria, y por mayoría (a favor PP 2, abstención IU 2 y PSOE 6) **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIREF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CCAA.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica.

En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos

SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España al respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.

OCTAVO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.

NOVENO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.

DÉCIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Gobierno de España a facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.”

10. Asuntos de alcaldía

Iniciado el punto del orden del día se informe por la Alcaldía-Presidencia sobre el proceso contencioso llevado a cabo en este ayuntamiento sobre el Polígono Tecnológico Lechero y la valoración de los resultados. Se genera un

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

debate entre los asistentes sobre el tema planteado dando su parecer y explicaciones los diferentes grupos municipales.

Se puede consultar en el video acta las intervenciones de los asistentes.

11. Ruegos y Preguntas

La Alcaldía-Presidencia advierte a los grupos municipales que las preguntas se contestaran por escrito. El grupo municipal PP manifiesta que las presentara por escrito. El grupo municipal IU las presenta ante el pleno dando lectura a las mismas.

El video acta se podra consultar en el siguiente enlace

<https://youtube.com/playlist?list=PLY7hgmbOIMs-4ysY4mMFbCrW3INEOBFTy&si=yMV45cxrP5QRFaby>

Al no haber más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por finalizada la sesión, siendo las 13:10 horas, de lo que doy fe, como Secretario de la Corporación Municipal, firmando electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

B229 1132 188F B956 6DDC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario-Interventor ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 24-10-2024



B2291132188FB9566DDC

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos